

ACUERDO SOBRE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS

En sesión ordinaria de 19 de noviembre de 2015 el Panel de Expertos, teniendo presente lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el reglamento del Panel de Expertos aprobado por Decreto Supremo N° 181 de 4 de agosto de 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adoptó el siguiente acuerdo sobre presentación de documentos calificados como confidenciales por quienes los aporten en la tramitación de discrepancias:

1. Los documentos a los que se les asigne la calidad de confidenciales, deberán presentarse con una versión pública del mismo, tarjándose las partes correspondientes.
2. Esta versión pública debe en todo caso permitir la identificación de la naturaleza y materias abordadas en el instrumento, no pudiendo tarjarse autores, mandantes de estudios, en su caso, índices, títulos o subtítulos y la data del documento.
3. El Panel de Expertos emitirá su dictamen teniendo a la vista la integridad de los documentos aportados bajo confidencialidad y el expediente contendrá la versión pública tarjada por la parte. Sin embargo, en el caso que una información calificada como confidencial por su aportante sirva como fundamento directo y esencial de un dictamen, ésta se hará pública, una vez emitido el dictamen, manteniendo la reserva de los demás antecedentes que la parte haya considerado confidenciales.

Acordada por la unanimidad de sus integrantes Guillermo Espinosa Ihnen, Germán Henríquez Véliz, Rodrigo Iglesias Acuña, Blanca Palumbo Ossa, Eduardo Ricke Muñoz, Enrique Sepúlveda Rodríguez y Pablo Serra Banfi.

Santiago, 19 de noviembre de 2015.

Mónica Cortés Moncada
Secretaria Abogada